

“MEJORES PRACTICAS EN PROCESO DE IMPLEMENTACION”

Evaluación de Impactos colaterales de la aplicación de las NIIF”

Dr. Héctor Helman
Director



Presentación ante la Cámara de Sociedades Anónimas
16 de Noviembre de 2011

CNV dispuso la adopción de NIIF

La CNV dispuso la adopción de NIIF, pues constituyen normas de calidad internacionalmente reconocidas cuya adopción es una condición necesaria para favorecer las inversiones que requiere nuestro mercado de capitales.

La información financiera elaborada según NIIF será :

- comparable,
- confiable,
- objetiva,
- relevante.

Trabajo coordinado CNV-FACPCE-BCBA-CSA

La CNV trabajó coordinadamente con la FACPCE, BCBA y los emisores a través de la CSA. Fruto de ello, la CNV prorrogó un año la aplicación obligatoria de las NIIF para ejercicios iniciados el 1/1/12 admitiéndose la adopción anticipada en 2011 y aceptándose desde el 2010 la elaboración de información de acuerdo a NIIF como “información complementaria”.

Aplicación Anticipada

A la fecha tres sociedades emisoras han hecho uso de la opción de aplicación anticipada:

- Loma Negra Cía. Industrial Argentina
- Industrias Metalúrgicas Pescarmona
- Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.

Atención a emisores (I)

La CNV atendió la preocupación de los emisores dando flexibilidad para el no reconocimiento contable del pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación, de modo que dicho reconocimiento no afectara la capacidad de distribución de dividendos y así los inversores no se vieran perjudicados.

Atención a emisores (II)

Recientemente la CNV ha dictado la RG 592/11 mediante la cual estableció que las emisoras que hayan hecho uso de la opción comentada (no reconocimiento contable) podrán efectuar dicho reconocimiento en cualquier cierre de período intermedio o anual, hasta el cierre del ejercicio inmediato anterior al primer período en que se apliquen por primera vez las NIIF (31.12.2011).

Modelo de revaluación de bienes de uso

La CNV convalidó el Modelo de revaluación de bienes de uso - hasta ahora no permitido - estableciendo requerimientos adicionales a los previstos en la NIIF de participación de peritos evaluadores independientes.

Balances de subsidiarias y asociados

Con relación a los balances de subsidiarias y asociadas hemos resuelto otra inquietud que afectaba al mercado:

- ✓ aceptar que esos estados financieros se confeccionen de acuerdo a NIIF o a las normas contables argentinas utilizadas para la preparación de sus estados financieros para fines societarios y/o regulatorios.
- ✓ En caso de que sea conforme a las normas argentinas, corresponderá incluir la reconciliación patrimonial en nota a los EE.CC.

Plazos de presentación de EE.CC.

En materia de plazos de presentación de estados contables bajo NIIF hemos recibido el requerimiento de la CSA de pasar de los actuales 42 días a 50 días corridos, requerimiento que será considerado por el Directorio, con alta probabilidad de aceptación, para los primeros períodos de aplicación de las NIIF. Esto dará mas tiempo, especialmente a los cotizantes de acciones y ONs que no están acostumbrados a la aplicación de las NIIF.

Auditoría de EE.CC.

En materia de auditoria de estados contables de acuerdo a NIIF hemos solicitado a la profesión contable emita una norma por la que los estados emitidos de acuerdo a NIIF sean auditados conforme estándares internacionales de auditoria (NIAs) en lugar de la actual RT 7: creemos que ello redundará en mayor calidad de la información disponible en nuestro mercado.

NIIF – IASB - FACPCE

El compromiso de la CNV es aceptar las NIIF tal como las emite el IASB y con la puesta en vigencia que hará de cada norma nueva la FACPCE –quien tiene un procedimiento de adopción automático previa verificación de cuestiones legales-.

Perspectivas positivas

En cuanto al panorama de la aplicación de las NIIF en las empresas la CNV no ha identificado a través de los reportes trimestrales en las reseñas informativas de problemas mayúsculos en la aplicación de las nuevas normas.

Todas las empresas vienen cumpliendo sustancialmente sus planes de implementación aprobados por sus directorios y por tanto aplicaran sin mayores inconvenientes las NIIF.

IFRIC 12 – concesionarios servicios públicos (I)

La única norma que está generando dudas en su aplicación es el IFRIC 12 que afecta a ciertos concesionarios de servicios públicos.

La CNV sabe que empresas de la industria de distribución y transporte de gas están teniendo diferencias de criterio con sus auditores en el modo en que tal norma aplica a esa industria.

Las NIIF deben ser aplicadas desde el 1/1/12, por tanto, la CNV espera que los actores involucrados lleguen a un entendimiento sobre la cuestión. La CNV no conoce formalmente la opinión del Enargas sobre la cuestión que es el regulador específico del sector.

IFRIC 12 – concesionarios servicios públicos (II)

Son los actores privados afectados los que deben conocer la opinión al respecto del regulador de esa industria respecto a las características de los contratos, los derechos de propiedad que tienen concesionarios sobre la infraestructura transferida por el Estado, el interés residual que tiene el Estado sobre dicha infraestructura al finalizar las concesiones y otras cuestiones.

La CNV seguirá de cerca esta situación que en modo alguno generará un retraso en la aplicación de las NIIF para todo el mercado de capitales argentino.

Canal de consultas

Para realizar consultas relacionadas con la aplicación o interpretación de las NIIF se podrá acceder a la página de la CNV y descargar (y utilizar) el formulario habilitado al efecto. La misma será puesta a consideración de una Comisión Técnica que se expedirá al respecto.

¡Muchas gracias!